

**CONTRATO No. XX – 2024 (CA-UF8) ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y
XXXXXXXX**

Entre los suscritos a saber, por una parte; **CAROLINA MARTÍNEZ CUELLAR**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No.52.086.439 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de representante legal principal de la **OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.**, sociedad de tipo comercial, legalmente constituida, con NIT No. 901.526.664-7, todo lo cual consta en el correspondiente Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **XXXXXXXXXX**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **XXXXXXXXXX**, en calidad de representante legal de **XXXXXXXXXX**, identificada con Nit. **XXXXXXXXXX** quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** en adelante el **Contrato**, que se regirá por las normas de derecho privado, el cual, a partir de su formalización y firma, se regirá por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

A través del artículo 91 del Acuerdo 761 de 2020, el Concejo de Bogotá, emitió autorización para la creación de la Operadora Distrital de Transporte en los siguientes términos “La Alcaldesa Mayor en representación del Distrito Capital o TRANSMILENIO S.A., para participar en la creación de una sociedad por acciones - Operadora Distrital de Transporte-, con la participación de entidades públicas de acuerdo con los resultados de estudios técnicos y financieros, con personería jurídica, adscrita al sector movilidad, con autonomía administrativa, contable, financiera, presupuestal y patrimonio propio, para lo cual se podrán realizar los aportes a que haya lugar.”

Que, La Operadora Distrital De Transporte S.A.S. inició el ejercicio de su objeto social a partir de la suscripción del Contrato interadministrativo de Concesión No. 1224 de 2021 con la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A., cuyo objeto es “Otorgar en Concesión no exclusiva y conjunta con los Concesionarios existentes en el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP de Bogotá D.C., la explotación de la prestación del servicio público de transporte terrestre, automotor, urbano, masivo de pasajeros del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP en su componente zonal para la Unidad Funcional 8 Perdomo II, y respecto de los grupos de servicios que se originen, conformen, o lo llegaren a conformar, en el componente de Operación de Flota, por su cuenta y riesgo, bajo las condiciones y las limitaciones previstas en el Contrato Interadministrativo y en sus documentos de Estudios Previos y Anexos”, y que desde esta fecha se vienen identificando los requerimientos establecidos tanto para la etapa pre operativa como operativa que le permitan cumplir con sus obligaciones durante la vigencia contractual definida, progresivamente se han definido las necesidades de adquisición de bienes y servicios para tal fin.

Que la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. en ejercicio de su objeto social suscribió el Contrato Interadministrativo de Operación No. 2671 de 2023, con la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., cuyo objeto es “La Operación del TransMiCable de Ciudad Bolívar y dentro de su alcance nombra “alcance del objeto se enmarcan la totalidad de las actividades requeridas para la operación del sistema TransMiCable, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato, anexos, apéndices técnicos, manuales y demás documentos que a título enunciativo comprenden las siguientes: (i) Prestación del servicio de transporte por cable aéreo. (ii) Operación del sistema. (iii) Mantenimiento al Componente Electromecánico - CEM. (iv) Mantenimiento de la infraestructura. (v) Aseo. (vi) Vigilancia. (vii) Gestión social”

Teniendo en cuenta las Disposiciones generales la Operadora Distrital de Transporte en concordancia con el artículo 16 del Manual de contratación de la Operadora Distrital de Transporte, en el cual se establece :”invitación a cotizar a través de su equipo de compras, enviar en físico a la dirección de correspondencia o a través de cualquier medio o canal electrónico idóneo o canal electrónico idóneo, la solicitud de una (1) persona natural o jurídica, nacional o extranjera, previamente identificada y capacitada para suministrar el bien o servicio requerido por la Operadora Distrital de Transporte (...)” (negrilla y cursiva fuera del texto);

En virtud de que el inicio de operación de la Operadora Distrital de Transporte data de septiembre de 2022, y con el propósito de garantizar la prestación del servicio público de pasajeros en el contexto del SITP, fue y es necesario entregar la dotación de la que trata el artículo 230 y 232 del Código Sustantivo de Trabajo de forma anticipada,

CONTRATO No. XX – 2024 (CA-UF8) ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y XXXXXXXX

cumpliendo con las 3 entregas determinadas por la ley.

Así entonces, se requiere adelantar la contratación para el suministro de uniformes institucionales y dotación de trabajo para el personal operativo, técnico y administrativo correspondiente a la rotación de personal del primer cuatrimestre del año 2024.

En cumplimiento de lo anterior y de la ley laboral, Artículo 230 del Código Sustantivo de Trabajo: suministro de calzado y vestido de labor “Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador, se hace necesaria la adquisición y entrega de dotación para el personal que cumple esta condición, adicional a aquellos empleos que por las funciones deben contar con prendas determinadas; así como, en el caso del personal operativo y técnico que deben estar uniformadas de acuerdo con el Manual de Imagen del ente gestor TRANSMILENIO S.A. en cumplimiento del Contrato Interadministrativo de 1224 de 2021.

Igualmente, al respecto el artículo 2.2.1.4.1 el Decreto 1072 de 2015, establece que: “Calzado y vestido de labor. Para consagrada en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, se considera como calzado y vestido de labor el que se requiere para desempeñar una función o actividad determinada. El overol o vestido de trabajo de qué trata el artículo 230 del Código Sustantivo de Trabajo debe ser apropiado para la clase de labores que desempeñen los trabajadores y de acuerdo con el medio ambiente donde ejercen sus funciones.

Que la Representante Legal cuenta con las facultades para suscribir el contrato y adelantar las gestiones correspondientes y, en consecuencia, se suscribe el presente contrato sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES INSTITUCIONALES Y DOTACIÓN DE TRABAJO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTES S.A.S

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La ODT requiere la contratación de una empresa especializada en la elaboración de las prendas necesarias para la dotación de los colaboradores de la Operadora Distrital de Transporte de conformidad con las condiciones de los ANEXOS TECNICOS.

Requisitos generales para todos los productos de confecciones

Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas, el cual hace parte formal del presente documento y señala todo lo referente a la dotación compuesta por Zapatos, Camisa, Chaqueta, Pantalón y demás elementos que sean requeridos por la Operadora Distrital de Transporte S.A.S.

Si el contratista ostenta la condición de fabricante o importador de las prendas de vestir y/o el calzado a ofertar, debe acatar la normatividad establecida por la autoridad competente para asuntos referentes a prendas de vestir y calzado, dando así cumplimiento a lo referente al etiquetado de confecciones y etiquetado del calzado.

Transporte para la entrega de los elementos.

La OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTES S.A.S. requiere que el contratista garantice el transporte y

CONTRATO No. XX – 2024 (CA-UF8) ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y XXXXXXXX

entrega oportuna de los elementos requeridos en el sitio que el supervisor del contrato lo determine o quien este delegue. El contratista asumirá los costos directos e indirectos, así como los riesgos derivados del transporte y entrega de las prendas y/o elementos objeto del presente proceso, dicho valor debe estar incluido y estimado en el valor de la propuesta.

Requisitos de empaque y rotulado.

- **Empaque:**

Los bienes o prendas deben empacarse en forma individual, doblada y empacada conservando el producto, de manera limpia de tal forma que no sufra daño o deterioro durante su transporte o almacenamiento. Colectivamente se debe agrupar en cajas del mismo tamaño y formando grupos de la misma talla en cantidades hasta 20 unidades.

- **Rotulado:**

Los bienes o prendas deben llevar asegurada una marquilla con un estampado de calidad que permanezca durante el uso de la prenda y debe ser ubicada de tal forma que no incomode al usuario. La marquilla debe llevar la siguiente información en forma legible y en idioma español.

- Talla y sexo
- Número del contrato y entidad.
- Composición de la tela
- País de origen, preferiblemente nacional
- Nombre de la empresa fabricante
- Código de la norma o ficha técnica aplicada.
- Instrucciones de uso y manejo

- **Rotulado empaque colectivo:**

El empaque colectivo debe llevar un rotulado con la siguiente información:

- Nombre producto
- Cantidad de unidades y tallas que contiene.
- Nombre del contratista o marca registrada.
- Número del contrato, año y entidad contratante

- **Muestras y criterios de aceptación o rechazo de las características y condiciones técnicas, requisitos de empaque y rotulado para la entrega de bienes.**

Validación pre - confección: EL PROVEEDOR ADJUDICADO deberá allegar muestra de los elementos previos al inicio de confección de estos, de tal forma que la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTES S.A., pueda constatar su calidad y observar las condiciones generales de acabado, confección, colores, materiales.

RESULTADOS O ENTREGABLES

A continuación, se establecen los resultados o productos: Cantidades estimadas que pueden variar de acuerdo con la rotación, modificación en la planta de personal y/o en el tipo de prendas a asignar que por la necesidad de la operación se deban ajustar:

ANUALIDAD BUSES
DESCRIPCIÓN

**CONTRATO No. XX – 2024 (CA-UF8) ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y
XXXXXXXX**

OPERADORA O OPERADOR DE BUS
TÉCNICO
ADMINISTRATIVOS
AUX. TECN. OPERACIONES
GORRAS
PONCHO IMPERMEABLE NEGRO

ANUALIDAD CABLE
DESCRIPCIÓN
OPERADORA O OPERADOR DE BUS
TÉCNICO
ADMINISTRATIVOS
AUX. TECN. OPERACIONES
GORRAS
PONCHO IMPERMEABLE NEGRO

CONDICIONES DE ENTREGA:

1. Suministrar los elementos en las condiciones, calidades y plazos ofertados conforme con los modelos y fichas técnicas establecidos por la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTES S.A.S. aspectos que serán verificadas en cada entrega realizada de manera aleatoria a las prendas y demás elementos objeto del contrato.
2. Garantizar el suministro de elementos nuevos y de la mejor calidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
3. Traer muestra del tallaje tanto masculino como femenino, con el fin de que las tallas requeridas coincidan con las del contratista; Una vez definido el tallaje, este debe ser mantenido durante la ejecución del contrato.
4. Efectuar las entregas en el sitio y horario señalado por el supervisor, en un término de cinco (5) días calendario como máximo, contados a partir del recibo de la solicitud escrita remitida por el supervisor y/o proceso encargado.
5. Reemplazar, sin costo alguno para OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTES S.A.S., los bienes que presenten defectos de fabricación o no cumplan las especificaciones técnicas definidas, dentro del día siguiente para arreglarlos y/o ajustes, y tres (3) días calendario para reposición de prendas que requieran una nueva confección, siguientes a la solicitud que por escrito realice el supervisor; en caso de no ser atendido el requerimiento respectivo, OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTES S.A.S. podrá hacer efectiva las garantías correspondientes.
6. En caso de que las prendas o los elementos de dotación no se encuentren de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en sus anexos, el contratista deberá recogerlos en un término máximo de un (1) día hábil a partir de la solicitud y procederá a realizar su cambio dentro de los términos anteriormente acordados.

NOTA 1: Teniendo en cuenta que la dotación requerida es para atender la necesidad de la rotación de personal, el proveedor debe contar con disponibilidad del stock respectivo para la entrega inmediata de acuerdo con la previa solicitud por parte del supervisor.

NOTA 2: La dotación entregada a la Operadora deberá ser facturada en las cantidades debidamente solicitadas por el Supervisor del contrato, aunado a lo anterior las prendas podrán ser cambiadas de acuerdo a las necesidades previstas por la Operadora teniendo en cuenta la variación que se pueda presentar, sin que esto conlleve a un incremento del valor de los ítems por precio unitario o total.

**CONTRATO No. XX – 2024 (CA-UF8) ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y
XXXXXXXX****LUGAR DE ENTREGA:**

Sede 1: Unidad Funcional 8 patio Perdomo II ubicado en la Calle 59ASur No. 76A – 82.

Sede 2: TransmiCable Ciudad Bolívar estaciones Tunal, Juan Pablo II, Manitas y Mirador, ubicado en la sede principal Carrera 18L No. 70B – 72 Sur.

Las entregas se realizarán en las cantidades y Unidad de Negocio debidamente informado por el Supervisor del Contrato.

TERCERA. PLAZO: El plazo de ejecución será de **DOCE (12) MESES** a partir de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía por parte de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. y la suscripción del acta de inicio

CUARTA. VALOR TOTAL: El valor del presente Contrato es por la suma **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 544.603.683)** incluido IVA y demás costos directos e indirectos, respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, relacionados a continuación:

CDP	CA 095	
Rubro presupuestal	424501088221	SERVICIOS DE FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR(EXCEPTO PRENDAS DE PIEL
CDP	CA 103	
Rubro presupuestal	421202010088221	SERVICIOS DE FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR(EXCEPTO PRENDAS DE PIEL
CDP	135	
Rubro presupuestal	424501029510 424501029520 424501088221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO
CDP	136	
Rubro presupuestal	421202010088221	SERVICIOS DE FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR(EXCEPTO PRENDAS DE PIEL

QUINTA. FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA, por entregas realizadas conforme a la oferta económica presentada cumpliendo con las condiciones técnicas y financieras, y recibidas a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, Así.

Los valores se pagarán una vez recibidos los productos y servicios esperados, previa presentación de la factura con los llenos de los siguientes requisitos:

- Factura original expedida de conformidad con los requisitos legales, para efectos tributarios según lo consagrado en las normas vigentes nacionales.
- Certificado de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato, según la periodicidad pactada.
- La certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, que acredite que el proponente se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales, que corresponda al periodo facturado, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y decretos reglamentarios.
- El contratista deberá cumplir con las circulares internas de la Operadora Distrital de Transporte, respecto a las fechas de presentación de facturas cumpliendo con los documentos solicitados allí mismo.
- Contrato y/o Orden de compra (Para primer pago del contrato)
- Acta de Inicio (Para primer pago del contrato)
- CRP (Para primer pago del contrato) h) RUT (Para primer pago del contrato)

**CONTRATO No. XX – 2024 (CA-UF8) ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y
XXXXXXXX**

- Certificación Bancaria (Para primer pago del contrato).

Tanto el valor total, como el de la forma de pago del contrato respectivamente comprenden a todos los costos directos e indirectos y demás gastos e impuestos causados a cargo del CONTRATISTA. El pago se hará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de las certificaciones de pago, teniendo en cuenta el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. ajustará operativamente las fechas de corte para efectos de trámite de liquidación, aprobación y pago de cuentas. El valor de la presente contratación será cancelado por la Operadora Distrital De Transporte S.A.S., mediante transferencia electrónica en la CUENTA BANCARIA de la Red ACH designada por el CONTRATISTA

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones inherentes a la Naturaleza del Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a las normas legales vigentes en materia de seguridad social en salud y pensiones, aportes parafiscales si fuere el caso, además estar afiliado y mantener vigente dicha afiliación durante la ejecución del presente contrato a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales.
2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del objeto del contrato y a emplear toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño, para el cumplimiento del objeto de este contrato.
3. Colaborar con la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. en lo que sea necesario para que el objeto contratado sea cumplido, actuando con plena eficiencia y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato.
4. Dar respuesta a todas las peticiones del objeto del contrato, que le presente la Operadora Distrital de Transporte S.A.S de manera inmediata o en el término que entre las partes se considere necesario, sin perjuicio que la Operadora Distrital de Transporte S.A.S requiera la respuesta, participación o pronunciamiento del contratista en un término menor.
5. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la información y documentación en general alusiva a su capacidad y habilitación profesional, contractual, tributaria.
6. Colaborar con la Operadora Distrital de Transporte S.A.S en lo que sea necesario para que el objeto contratado sea cumplido, actuando con plena eficiencia y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Como consecuencia de las actividades que asume, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a:

Durante el término de ejecución del contrato el contratista se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones que se mencionan a continuación y a aquellas atinentes a la naturaleza del contrato.

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico 1, el cual hace parte formal del presente documento y señala todo lo referente a la dotación compuesta por Zapatos, Camisa, Chaqueta, Pantalón y demás elementos que sean requeridos por la Operadora Distrital de Transporte S.A.S.; el contratista deberá emitir una certificación que la dotación entregada cumplen con las especificaciones técnicas.
2. Todas las costuras deben ser exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su vida útil; el contratista debe garantizar la durabilidad de las prendas según lo informado en el anexo técnico 1.
3. El contratista debe garantizar que la tela no se decolore y conserve la misma forma, evitando las motas.
4. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.
5. Los logos de la compañía deben estar presentes en todas las prendas a fabricar, sin defectos con las hebras de hilo.
6. El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para cada prenda, de tal forma que se garantice la resistencia a la costura.

CONTRATO No. XX – 2024 (CA-UF8) ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y XXXXXXXX

7. Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda.
8. Las prendas confeccionadas no pueden presentar defectos de confección como hebras o costuras sueltas o fruncidas, costuras incompletas o mal rematadas, no deben presentar defectos como marras, manchas, perforaciones, rasgaduras o rayones, decoloración.
9. Los elementos deben ser simétricos en su diseño.
10. Las partes de la prenda como cremalleras, correas, hebillas, ojales, broches, botones, remaches, pasadores y cordones no deben presentar defectos funcionales, de confección o de material.
11. Las partes fusionadas no deben presentar abombamientos, arrugas, burbujas, desprendimiento u otras no conformidades.
12. Conforme a las condiciones propias de las prendas, cada una deberá tener adherida una marquilla, la cual llevará la composición de la materia prima utilizada para su confección, talla y las instrucciones de lavado.
13. Los elementos para suministrar deberán ser nuevos y de la mejor calidad.
14. Elaborar las prendas según las tallas informadas por la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTES S.A. en el momento de efectuar la solicitud de cada pedido, al igual que los colores seleccionados de conformidad con el catálogo o ficha de colores que debe suministrar el CONTRATISTA.
15. Validación pre - confección: Deberá allegar muestra de los elementos previos al inicio de confección de estos, de tal forma que la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTES S.A., pueda constatar su calidad y observar las condiciones generales de acabado, confección, colores, materiales.
16. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la información y documentación en general alusiva a su capacidad y habilitación profesional, contractual, tributaria.
17. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato
18. Cumplir con todas las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015 y cualquier norma que la modifique y/o derogue.
19. Garantizar la implementación del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo mediante certificado de ARL previo al inicio de la prestación del Servicio.
20. Garantizar la implementación y cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV de acorde con lo establecido en la Resolución 40595 de 2022 y posteriores
21. Planillas de seguridad social vigente.
22. Protocolos de bioseguridad* vigente de acuerdo con la Resolución 692 de 2022 o la que haga sus veces.

Nota: El Contratista deberá cumplir con la normatividad sanitaria y ambiental vigente, asumirá cualquier infracción o multa que se genere por conductas inseguras que coloquen en riesgo la salud humana o conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente, que por ende representen incumplimiento normativo para la Operadora Distrital de Transporte S.A.S.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
2. Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Contrato.
3. Suministrar oportunamente y con la antelación suficiente la información necesaria que requiera **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y el ejercicio del servicio de suministro de correos y herramientas Microsoft 365.
4. Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos.
5. Apoyar en forma permanente a **EL CONTRATISTA** en los aspectos que sean de su competencia.
6. Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones y aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social, salud, riesgos laborales y pensiones.
7. Entregar a **EL CONTRATISTA** toda la información que se requiera con la validez y que refleje la realidad de la operación de **EL CONTRATANTE**

OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Considerando que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa sin subordinación respecto de **EL CONTRATANTE**, las partes estipulan que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, o el personal que este utilice en

**CONTRATO No. XX – 2024 (CA-UF8) ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y
XXXXXXXX**

la ejecución del objeto del presente Contrato. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por concepto de salarios, Acciones sociales, indemnizaciones o cualquier clase de reclamo laboral que se derive de la actividad de **EL CONTRATISTA** originado por la ejecución de este Contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del Contrato, obligándose en consecuencia, a cumplir estrictamente todos sus compromisos en relación con los trabajadores de que se valga, si los hubiere.

PARÁGRAFO. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA, declara de antemano hacerse responsable de su afiliación y/o la de sus dependientes, en los sistemas de salud, pensión y riesgos Laborales. Para tal fin **EL CONTRATISTA** deberá presentar soporte de pago de planilla, mes vencido conforme al periodo cobrado.

NOVENA. LAVADO DE ACTIVOS: Las partes certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Así mismo se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores y empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del presente contrato las partes, alguno de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo relacionadas con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC y las demás establecidas como de referencia, la parte enterada de dicha situación tendrá derecho a terminar de manera unilateral el Contrato, sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

DÉCIMA. PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL. En la cual se establece que: **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato, dará estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en la adquisición del bien, obra y/o servicio generando el menor impacto ambiental global posible, desde la perspectiva del ciclo de vida y garantizando la calidad necesaria del bien, obra y/o servicio.

DECIMA PRIMERA CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: La información entregada por **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** con el fin de que lleve a cabo el presente contrato, constituye **INFORMACION CONFIDENCIAL**. Tal información no es de dominio público, no se encuentra en poder de terceros, no existen personas diferentes al **CONTRATANTE** autorizadas para distribuirla o utilizarla y ha sido adquirida y desarrollada independientemente por **LA CONTRATANTE**. En consecuencia, el **CONTRATISTA**, se obliga a utilizar tal información única y exclusivamente para los fines establecidos en este contrato, no la duplicará, distribuirá, publicará, ni divulgará a persona alguna, salvo a sus empleados que tengan necesidad de conocerla para el propósito establecido en este mismo documento. Para cumplir tal cometido, el **CONTRATISTA** informará a cada uno de los representantes que reciben la información sobre su naturaleza **CONFIDENCIAL**, para que la utilicen solo para los objetivos indicados en este documento. **LA CONTRATANTE** se reserva la titularidad de la propiedad de la información suministrada, la cual no otorga derecho alguno al **CONTRATISTA**, quien aplicará medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de esta información confidencial. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a que se cause el derecho de reclamar indemnización por parte de **LA CONTRATANTE**, la información se mantendrá como confidencial por el término de cinco (5) años a partir de su recibo por parte del **CONTRATISTA**.

No se considera violación de la confidencialidad, cuando la información deba ser entregada a autoridad competente, o cuando sea de conocimiento público, por causas no imputables al **CONTRATISTA**.
No habrá obligación de confidencialidad en los siguientes casos:

- a. Cualquier información o conocimiento es revelado legítimamente por terceros legalmente autorizados para su divulgación.
- b. La información es requerida por cualquier tribunal u otra autoridad competente, siempre que **EL CONTRATANTE** comunique a **EL CONTRATISTA** tan pronto como reciba la orden de divulgación, para que el Cliente pueda tomar

CONTRATO No. XX – 2024 (CA-UF8) ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y XXXXXXXX

todas las medidas razonables para minimizar los efectos de dicha divulgación.

c. Haya sido publicada por persona distinta de la Parte que reveló la información confidencial en una publicación de distribución pública o presentada como información pública ante cualquier autoridad gubernamental;

DECIMA SEGUNDA SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE supervisará la ejecución del servicio contratado a través del **GERENTE DE TALENTO HUMANO**, con el apoyo que corresponda. En ejercicio de la supervisión se podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

EL CONTRATANTE podrá exigir a **EL CONTRATISTA** con un previo aviso de tres (3) días, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente Contrato.

EL CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **CONTRATANTE** acceda a la información necesaria para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, salvo que esos acuerdos de confidencialidad correspondan a herramientas o desarrollos utilizados por **EL CONTRATISTA** que pudieran vulnerar el know how de este último o de terceros.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. Ninguna de las Partes podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente Contrato, sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA en cualquier momento, si lo requiere, podrá subcontratar a terceros para la ejecución del objeto del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** notificará a **EL CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días anteriores a la contratación, en todo caso se requiere autorización expresa del Contratante.

DÉCIMA QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En el desarrollo del presente Contrato, será necesario el intercambio de datos personales de individuos que desarrollen negocios con las Partes, sus subalternos, empleados y/o demás personas naturales relacionadas con este, para lo que, al firmar el presente Contrato, las partes autorizan de manera previa, libre, informada, expresa e inequívoca, la recolección de dichos datos personales, el tratamiento y la transmisión de los mismos, de acuerdo con lo establecidos en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1074 de 2015.

De esta manera, **EL CONTRATANTE** deberá informar y solicitar la autorización previa, libre, informada, expresa e inequívoca al representante autorizado, empleados, subalternos y demás personas naturales relacionadas con este, para el tratamiento de sus datos personales que sean necesarios para el desarrollo del presente Contrato. En caso de que sea incorrecta o este incompleta o deba ser actualizarla, **EL CONTRATANTE** deberá informar a **EL CONTRATISTA**. Asimismo, **EL CONTRATANTE** manifiesta que tiene la autorización de los titulares, para autorizar a **EL CONTRATISTA** para realizar el tratamiento de los datos, transferir y/o transmitir los mismos a terceros, dentro o fuera del territorio de Colombia para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente documento.

Por su lado, **EL CONTRATISTA** entregará a **EL CONTRATANTE** datos personales necesarios para el cumplimiento del presente Contrato y, por lo tanto, declara contar con la autorización previa, libre, informada, expresa e inequívoca de sus titulares, garantizando el suministro de la información de forma veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. En caso de que sea incorrecta o este incompleta o deba ser actualizarla, **EL CONTRATISTA** informará a **EL CONTRATANTE**.

Los datos que reciban las partes deberán ser tratados única y exclusivamente para las finalidades necesarias para desarrollar el objeto del presente Contrato, respetando el derecho a la intimidad de los titulares de los datos personales, de quienes hará el tratamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentarios 1074 de 2015 y las condiciones y reglas contenidas en la Política de Tratamiento de la Información Personal de las partes y la relación contractual. En caso de que en el desarrollo del Contrato se presente por cualquiera de las Partes un incidente de seguridad con los datos personales, deberá reportarlo de inmediato a la

**CONTRATO No. XX – 2024 (CA-UF8) ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y
XXXXXXXX**

otra Parte. Para tal efecto, los datos podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados para las finalidades mencionadas a: 1) Las personas jurídicas que tienen la calidad de filiales, subsidiarias, o vinculadas, o la sociedad controlante. 2) Los empleados necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los contratos 3) empleados, contratistas y funcionarios que intervengan en el proceso de celebración, ejecución y terminación de contratos 4) personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraude, la selección de riesgos, y control de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Los titulares de los datos tendrán los siguientes derechos en relación con la información personal de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen sus disposiciones: Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado. Para acceder a los derechos como titular de los datos personales y el procedimiento de consultas, quejas y reclamos, podrá consultarlos en las políticas de tratamiento de datos personales.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN: El presente Contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causales: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes **2.** Incumplimiento reiterado de los compromisos u obligaciones del presente Contrato por cualquiera de las partes. **3.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **4.** Cuando siendo suspendido el contrato por fuerza mayor o caso fortuito no se reanude su ejecución dentro de un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de la causa que motivo la suspensión. **5.** Liquidación, disolución o incapacidad financiera de cualquiera de las partes. **6.** Por orden judicial o arbitral debidamente ejecutoriada o como consecuencia de ésta.

PARÁGRAFO. En cualquier caso, de terminación del presente Contrato aun por fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA**, las sumas de dinero efectivamente causadas en atención a los servicios prestados. La terminación de alguno o de varios servicios del presente Contrato, no extinguirá el Contrato con relación a los servicios que queden vigentes.

DÉCIMA SEPTIMA. REQUERIMIENTO. EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento para constituirlos en mora de las obligaciones pendientes de pago.

DECIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La totalidad de la producción intelectual será de propiedad de **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** se obliga a ceder de forma absoluta todos los Derechos Patrimoniales sobre cualquiera de las partes desarrolladas por el mismo.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN. Cualquier modificación a este Contrato deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes. Cualquier ampliación se efectuará mediante Otros Si suscrito igualmente por ambas partes. Si no se sigue este procedimiento, ninguna modificación o ampliación tendrá validez alguna.

VIGÉSIMA DISPOSICIONES INVÁLIDAS: Si alguna de las disposiciones de este acuerdo llegare a ser declarada ilegal o sin vigor bajo las leyes presentes o futuras, dicha disposición deberá excluirse y este acuerdo deberá, al alcance posible y sin desvirtuar su propósito, ser ejecutado como si dicha disposición ilegal o sin vigor no hubiera sido parte del mismo, y las restantes disposiciones aquí contenidas deberán conservar el mismo valor y efecto y no deben ser afectadas por la disposición ilegal o sin vigor.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y DOMICILIO. El presente Contrato se regirá por la legislación colombiana y demás normas concordantes. Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio de ejecución contractual, la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. Toda notificación que se haga entre las partes por razón o con ocasión de este Contrato, deberá ser hecha mediante comunicación escrita enviada a las direcciones de correo electrónico que a continuación se indican, y se entenderá surtida al primer día hábil siguiente a la fecha de recepción del correo

**CONTRATO No. XX – 2024 (CA-UF8) ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y
XXXXXXXXXX**

al buzón: radicacion@odt.gov.co y XXXXXXXXXXXXX

VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de arreglo directo, conciliación y cualquier otro mecanismo de solución de controversias autorizados por la ley y acorde con los lineamientos de la Operadora Distrital de transporte. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

VIGÉSIMA CUARTA. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: Para todos los efectos de responsabilidad, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a ejecutar el objeto del presente Contrato en forma diligente, oportuna y eficaz.

La responsabilidad de **EL CONTRATISTA** en todos los casos, por cualquier o todas las reclamaciones, demandas, perjuicios o cualquier otro concepto y su correspondiente defensa e indemnización que surja en desarrollo o con ocasión de este Contrato, estará limitada únicamente a una suma equivalente al valor que en sede judicial se acredite y defina como daños directos derivados del incumplimiento de las obligaciones enunciadas en el presente Contrato.

Sin embargo, no habrá limitación de responsabilidad únicamente en los siguientes casos: (i) Cuando el daño se derive directa o indirectamente de una actuación dolosa o culposa de la parte a quien se le atribuye el daño. (ii) cuando de acuerdo con la ley no sea expresamente posible limitar la responsabilidad; y (iii) cuando el daño se derive del incumplimiento a las obligaciones contractuales de confidencialidad de la información.

VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones eso de las de sus subcontratistas o dependientes que puedan generar perjuicios u obligaciones de pago a cargo de **EL CONTRATANTE** por la ejecución del presente Contrato. En todo caso la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** estará limitada únicamente a la suma equivalente al valor que en sede judicial se acredite y defina como daños directos derivados del incumplimiento de las obligaciones enunciadas en el presente Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. GARANTÍAS: Se decide establecer las siguientes estipulaciones para esta contratación: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 23 del Manual de Contratación y el artículo 8 del Manual de Buenas Prácticas y Supervisión, la Entidad, dentro de sus facultades, decide SI establecer garantías para esta contratación, de conformidad con el objeto del contrato, la entrega de los productos y la forma de pago establecida.

Modalidad	Porcentaje	Vigencias de Amparos
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Vigente desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más
Calidad del bien o Servicios	10% del valor del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más

VIGÉSIMA SEPTIMA: ANEXOS. Los anexos que hacen parte integral del presente Contrato son:

Todos los documentos previos publicados en la plataforma SECOP II, Proceso **ODT-IPV-003-2024** La prevalencia de las obligaciones entre las partes se determinará según el siguiente orden:

- (i) Lo dispuesto en el presente contrato;

**CONTRATO No. XX – 2024 (CA-UF8) ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y
XXXXXXXX**

(ii) Lo dispuesto en los documentos previos publicados.

VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes.

Para constancia el presente Contrato se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los XXX (XX) días del mes de XXXX de 2024 y será publicada en la plataforma SECOP II.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

CAROLINA MARTÍNEZ CUELLAR
C.C. No.52.086.439
Gerente General
OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.

XXXXXXXXXX
C.C. No. XXXXXX
Representante Legal

XXXXXXXX

MODELO